



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17100FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a museos y colecciones de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **54255K1Z525F2U7217J3**



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a museos y colecciones de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 40.575 euros, de los cuales **9.875 euros** consignados en la aplicación 52.33300.46201.114 para subvenciones a museos y colecciones cuya titularidad corresponda a entidades locales y **30.700 euros** consignados en la aplicación 52.33300.48901.114 para subvenciones a museos y colecciones privadas

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



Anexo

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a museos y colecciones, privadas o de titularidad de entidades locales de la provincia de Palencia, con el objetivo de colaborar en los gastos de mantenimiento ocasionados a lo largo del año 2023 con motivo de la apertura al público de los museos y colecciones artísticas, etnográficas, etc., radicados en la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para colaborar con los ayuntamientos y colecciones privadas en los gastos de mantenimiento de museos abiertos al público.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de **40.575 euros**, de los cuales **9.875 euros** consignados en la aplicación 52.33300.46201.114 para subvenciones a museos y colecciones cuya titularidad corresponda a entidades locales y **30.700 euros** consignados en la aplicación 52.33300.48901.114 para subvenciones a museos y colecciones privadas, del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

1. Museos y colecciones con carácter permanente, **cuya titularidad corresponda a entidades locales** de municipios de la provincia de Palencia de población menor a 20.000 habitantes.

2. Museos y colecciones con carácter permanente **de titularidad privada** ubicadas en municipios de la provincia de Palencia de población menor a 20.000 habitantes.

En ambos casos los museos o colecciones deberán estar ubicados en locales específicos para ello con acceso independiente y exclusivo a los mismos, salvo los instalados en iglesias parroquiales.

En todo caso el domicilio fiscal del museo deberá constar en la provincia de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Colecciones e instalaciones que no cuenten con obras de arte u objetos arqueológicos, etnográficos o relacionados con actividades industriales y/o comerciales de interés histórico.
- b. Colecciones e instalaciones que estén exclusivamente formadas por paneles informativos, infográficos, audiovisuales, interactivos, como Centros de Interpretación,...etc.
- c. Galerías de arte y todas aquellos centros o colecciones que tengan algún tipo de interés mercantil (compra-venta de objetos).
- d. Colecciones e instalaciones asociadas a establecimientos de hostelería.

También quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos museos que en el presente ejercicio reciban ayudas a través de un convenio específico con esta Diputación.

4.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado en el año 2023 con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Todo tipo de obras.
- Adquisición de material inventariable.
- Atenciones protocolarias.
- Todo tipo de viajes o comidas.

En el caso de entidades locales se certificarán las obligaciones reconocidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Interés desde el punto de vista cultural de la colección u objetos expuestos (máximo 25 puntos):
 - De contenido principalmente artístico: hasta 25 puntos.
 - De contenido principalmente arqueológico: hasta 20 puntos.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



- De contenido principalmente etnográfico: hasta 15 puntos.
- De cualquier otro contenido no incluido en los anteriores: hasta 10 puntos.
- b. Montaje expositivo (máximo 20 puntos).
 - Por tener paneles, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto: 15 puntos.
 - Por tener cartelas que permitan identificar las obras: 5 puntos.
- c. Días y horario de apertura al público:
 - Como mínimo 5 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 9 meses al año: 20 puntos.
 - Como mínimo 3 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 3 meses entre mayo y octubre: 10 puntos.
 - Cualquier otro horario, incluyendo o no la apertura previa cita todo el año: 5 puntos.
 - Se entiende que el horario de apertura es como mínimo de 4 horas diarias. Si fuese menor, la puntuación se reduciría a la mitad.
 - Se entiende por fin de semana, como mínimo, sábado y domingo.
- d. Material divulgativo complementario al museo (máximo 15 puntos):
 - Guía impresa, audio guía o cualquier sistema de visita virtual en las propias instalaciones (App, lector de códigos...etc.): 5 puntos.
 - Página web propia del museo: 3 puntos
 - Folleto informativo (mínimo formato díptico): 3 puntos
 - Blog y/o redes sociales: 2 puntos
 - Publicaciones y otro material divulgativo relacionado con el contenido del museo: 2 puntos.

Se subvencionará hasta agotar el límite presupuestario, de acuerdo con los criterios de valoración especificados, no pudiendo la subvención superar el **75 %** del gasto a subvencionar, comprometiéndose el beneficiario a aportar la cantidad restante del coste.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados que se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto ninguno.

Aquellos interesados que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17100FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días** hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la colección y su instalación que incluya, al menos, dos fotografías generales, y en la que conste la información detallada que permita aplicar los criterios de valoración señalados en la base 5ª, relativos a:
 - a. Interés desde el punto de vista cultural de la colección.
 - b. Montaje expositivo.
 - c. Horario de apertura.
 - d. Material divulgativo.

Los aspectos no reflejados en la dicha memoria **NO serán tenidos en cuenta** para la aplicación de los criterios de valoración.

2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del Museo solicitante (únicamente en el caso de que no hubiese sido presentada con anterioridad).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17100FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17100FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



11.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 de octubre de 2023** y se realizará, en el caso de sujetos obligados a relacionarse por vía electrónica, en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**]/[**Justificación de la subvención-Entidades privadas**] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

En el supuesto de sujetos no obligados a relacionarse por vía electrónica, la justificación se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

a. En el caso de museos y colecciones cuya titularidad corresponda a una entidad local:

1. Instancia de solicitud de abono dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B.I**)

2. Certificado del secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (**Anexo B.II**), debiendo coincidir el concepto del gasto con el objeto de la convocatoria

b. En el caso de museos y colecciones privadas:

1. Instancia de solicitud de abono dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el beneficiario, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B.I**)

En el caso de que se indique esta cuenta por primera vez, se presentará el certificado de titularidad bancaria de la misma.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



2. Facturas justificativas del gasto. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura (**Anexo B-III**).

Las facturas presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por Organismo Oficial, siempre que en el original de la misma se hubiese hecho constar “subvencionada por la Diputación de Palencia”, de manera que ya figurase en la copia presentada ante la Diputación, debiendo coincidir el concepto de las mismas con el objeto de la convocatoria.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación del gasto realizado.

Si la justificación se realiza por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el Artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable en los siguientes casos:

1. Subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.
2. Becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos y privados.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17100FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



3. Becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.
4. Aquéllas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.
5. Aquéllas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.
6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras. En estos casos se presentará un certificado del órgano competente que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.
7. Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.
8. Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

13.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3209/2023

Código Documento
CUL17I00FI

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 54255K1Z525F2U7217J3



14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para los mismos fines.

15.- INCUMPLIMIENTOS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

16.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.